(JUN 11 1995)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE CALDAS Y SE ADOPTAN SUS ESTATUTOS.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CALDAS ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y facultades legales en especial las conferidas por la Ley 181 de Enero de 1995

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Creación y nombre:

Créase el Instituto de Deporte y Recreación como establecimiento público del orden Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: Estatutos:

El Instituto de Deporte y Recreación se regirá por los siguientes:

ESTATUTOS:
CAPITULO I

PERSONALIDAD JURIDICA Y AUTONOMIA, DOMICILIO Y OBJETO DEL INSTITUTO.

Articulo 1o. Personalidad Jurídica:

El establecimiento público se constituye como persona jurídica de derecho público del orden Municipal, dotado de autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente. En, en consecuencia, sujeto de los derechos inherentes a las personas jurídicas de derecho público de acuerdo con las normas generales y le corresponde como organismo descentralizado del Municipio de Caldas atender la función pública comprendida dentro de su objeto.

Artículo 2o. Domicilios:

El Instituto de Deportes y Recreación tiene su domicilio en el Municipio de Caldas para todos los efectos jurídicos. También podrá convenir domicilios especiales para el cumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 3o. Objeto:

El objeto del Instituto será el de planear, programar, ejecutar y controlar las actividades Deportivas y Recreativas conforme a las necesidades de la comunidad, fomentar su difusión, coordinar el desarrollo de proyectos y programas con los diferentes organismos deportivos y garantizar una adecuada presentación y conservación de los escenarios deportivos y recreativos a su cargo.

Artículo 4o. Desarrollo de Objeto:

Para el desarrollo del objeto consagrado en el artículo anterior, el Instituto deberá llevar a cabo todas las actividades que propendan a ese fin, tales como:

a) Coordinar con el Departamento Administrativo de Planeación Municipal la elaboración y la actualización del plan de desarrollo Deportivo y Recreativo con el propósito de definir las políticas, estrategias y programas que orientan el sector.

b) Propiciar el adecuado uso del tiempo libre de la población del Municipio de Caldas, mediante el desarrollo de programas deportivos y recreativos que propendan por el mejoramiento integral y el bienestar social individual y familiar de la comunidad.

c) Dirigir la elaboración, seguimiento y evaluación de los proyectos y programas propios del Instituto, de forma que estén de acuerdo con las necesidades de la comunidad y con los lineamientos trazados a nivel Nacional, Departamental y Municipal.

d) Definir pautas para la promoción, asesoría y capacitación en los campos recreativo y deportivo, con el propósito de incentivar y fortalecer la participación de la comunidad en el desarrollo de los proyectos y programas del Instituto.

g) Coordinar acciones y programas con Indeportes, Ligas Deportivas, el Concejo Municipal y demas organismos publicos y privados con el fin de garantizar una programacion integrada para la jurisdiccion de Caldas en los aspectos relacionados con actividades deportivas y recreativas.

h) Colaborar en las relaciones de las actividades de las organizaciones deportivas y recreativas de manera que se garantice un proceso de integracion en el desarrollo de los planes y programas del Instituto.

g) Fomentar programas de difusion de todos los eventos que adelante el Instituto a través de la elaboración de documentos, boletines y de una eficaz relación con los distintos medios de comunicación.

h) Determinar las directrices a seguir para la correcta y eficaz administración de los espacios y escenarios recreativos y deportivos a cargo de la entidad.

i) Dirigir la prestación de los servicios de apoyo relacionados con el manejo de los recursos financieros, físicos y técnicos a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del Instituto.

j) Coordinar acciones y programas que garanticen la articulación del deporte y la recreación con los procesos educativos y docentes en los establecimientos educativos.

CAPITULO II
PATRIMONIO

Artículo 5o. Patrimonio:

El patrimonio del Instituto de Deporte y Recreación, está constituido por:

a) Las partidas que se apropien en el presupuesto del Municipio de Caldas como aportes al Instituto.

b) Las sumas recaudadas por concepto de los diferentes derechos y tasas que pueda percibir el Instituto.

c) Los bienes muebles e inmuebles que, a cualquier título adquiera en desarrollo de su vida administrativa.

d) Los recursos provenientes del crédito.

e) Los fondos que reciba por la creación del arbitrio.

f) Los recursos que se establezcan mediante leyes, ordenanzas y acuerdos.

g) Las donaciones o aportes que reciba de entidades publicas y privadas.

h) El producto del rendimiento de su patrimonio o de la enajenación de sus bienes.

i) Cualquier partida presupuestal que se destine para el Instituto en los presupuestos nacional, departamental o municipal.

j) Los recursos obtenidos por la explotación de los bienes que, destinados al deporte, sean entregados por el Municipio para su administración.

CAPITULO III
ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO

Articulo 6o. **Caracter Técnico del Instituto:**

El Instituto será una entidad técnica, dirigida con un riguroso criterio de eficacia administrativa, con continuidad de propósitos, programas y administración, que desarrollará su actividad mediante proyectos independientes, con la estricta contabilidad de costos y que en lo posible contratará con terceros suficientemente idóneos, en las actividades requeridas por el.

Para el logro de todo lo anterior, que busca brindarle a la ciudadania una mejor calidad de vida, aplicará sistemas adecuados de administración de empresas.

Articulo 7o. **Gastos de funcionamientos:**

Los gastos de funcionamientos del Instituto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) de su presupuesto total.

Articulo 8o. Atribuciones Generales:

Para la realización de su objetivo, el Insituto tendrá las atribuciones generales que se determinan en los presentes estatutos.

Artículo 9o. Competencia Normativa:

Por medio de sus órganos estatutarios, el Instituto es competente para dictar las normas y tomar las decisiones concernientes a su objeto.

Artículo 10o. Capacidad Administrativa y Contractual del Instituto:

El Instituto tiene competencia para celebrar toda clase de contratos o convenios comprendidos dentro del objeto que le está encomendado, ceñidos a las normas legales, a los presentes estatutos y a la reglamentación que adopte la Junta Directiva.

Artículo 11o. Capacidad para celebrar el Contrato de empréstito:

El Instituto podrá tomar dinero en préstamo con garantía de los bienes de su propiedad o sin ella, emitir bonos y obligaciones en general para su financiación, girar, endosar, cancelar, pagar o recibir cheques, letras de cambio, pagarés o cualquiera otra clase de títulos valores, y en general celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones, así como celebrar negocios de toda clase con entidades bancarias o de crédito.

PARAGRAFO: Para efectuar las operaciones a que se refiere este artículo es requisito indispensable obtener previamente autorización del señor Alcalde.

Artículo 12o. Constitución de Garantías:

El Instituto podrá dar toda clase de garantías para el cumplimiento de sus obligaciones y especialmente, está autorizado para gravar con hipoteca sus bienes inmuebles y dar en prenda los muebles.

PARAGRAFO: Para efectuar las operaciones a que se refiere este artículo es requisito indispensable obtener previamente autorización del señor Alcalde.

CAPITULO IV
ORGANOS DEL INSTITUTO

Artículo 13o. El Instituto de Deportes y Recreación actúa por medio de los siguientes órganos:

a. La Junta Directiva.
b. El Gerente General.

Articulo 14o. Composición de la Junta Directiva:

La Junta Directiva del Instituto, estará integrada de la siguiente forma:

- Un representante del Alcalde, quien la presidirá
- Un representante del sector educativo del Municipio
- Un representante de los clubes o comités deportivos
- Un representante de las organizaciones campesinas o veredales de deportes
- Un representante del ente deportivo departamental

PARAGRAFO: Los miembros de la Junta Directiva serán escogidos de la siguiente forma:

1. El representante del Alcalde, será de su libre nombramiento y remociòn.

2. El representante de los clubes deportivos, será elegido por los presidentes de los clubes deportivos del Municipio que tengan su sede en la cabecera Municipal, y lo que funcionen en el sector rural y que tengan reconocimiento deportivo vigente, para un período de dos (2) años.

3. El representante del sector educativo, será el Secretario de Educaciòn o su delegado.

4. El representante de las organizaciones campesinas o veredales, será elegido por los coordinadores deportivos de las Acciones Comunales que acrediten funcionamiento deportivo ante el Instituto, para un periodo de dos (2) años.

5. El representante del ente deportivo departamental, será designado por el director del respectivo ente.

Articulo 15o. Periodo de los miembros de la Junta elegidos:

Será sin perjuicio de que quien lo designò, pueda removerlos o reemplazarlos en cualquier tiempo si así lo estima conveniente. Sin embargo, deben continuar en sus funciones aún después de concluido su periodo hasta tanto sean legalmente reemplazados.

Artículo 16o. Inhabilidades e incompatibilidades para ser miembro de la Junta Directiva:

Las inhabilidades e incompatibilidades son aquellas que estén establecidas en la Constitución Nacional y en la Ley.

Artículo 17o. Misión de los miembros de la Junta:

Dentro de la Junta Directiva, sus miembros estarán investidos de la misión de procurar la realización de los fines del Instituto, representando única y exclusivamente los intereses de éste y de la comunidad con una profunda convicción sobre los fines del servicio público adscrito al mismo.

Artículo 18o. Reuniones:

La Junta Directiva, se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez al mes y extraordinariamente cuando la convoque su presidente.

Artículo 19o. Funcionarios con voz en la Junta:

En la Junta Directiva, tendrá voz, pero no voto, el Gerente General del Instituto. También podrán tener voz en forma especial, aquellas personas o funcionarios que sean invitados ocasionalmente.

Artículo 20o. Quórum:

Se formará quórum en toda reunión de la Junta Directiva, con la asistencia de la mayoría de los integrantes de la misma, (tres).

Artículo 21o. Votos para decidir:

Para toda decisión de la Junta Directiva, se requerirá el voto de la mayoría de los miembros presentes.

ARTICULO 22o. Funciones de la Junta Directiva

Son funciones de la Junta Directiva del Instituto de Deporte y Recreación, entre otras, las siguientes:

a) Formular y adoptar el correspondiente programa de inversiones de acuerdo con el Plan Sectorial de Desarrollo y determinar los instrumentos necesarios, para su ejecución y cumplimiento en concordancia con las políticas y estrategias de carácter nacional, departamental y Municipal.

b) Aprobar o improbar los programas y proyectos que le sean presentados por la Gerencia General del Instituto, encaminados a fomentar, impulsar y coordinar el deporte y la recreación en su jurisdicción.

c) Reglamentar el uso de los escenarios deportivos y recreativos que están bajo la responsabilidad del Instituto.

d) Establecer políticas sobre los servicios en los cuales participe el Instituto y criterios sobre la fijación de servicios para ellos.

e) Dictar normas y establecer mecanismos para la orientación y coordinación de las inversiones en el área de su competencia.

f) Aprobar los reglamentos y normas para la administración del Instituto.

g) Determinar la estructura administrativa, las funciones de las diferentes dependencias, las categorías de empleos, las plazas y cargos, las escalas de remuneración correspondientes a los mismos y el régimen jurídico del personal a su servicio.

h) Crear, suprimir y refundir los cargos que considere necesarios para el correcto funcionamiento del Instituto, previa recomendación del Gerente General.

i) Fijar las asignaciones salariales del personal al servicio del Instituto.

j) Expedir el estatuto contractual de conformidad con las normas legales. Mientras se expide éste, el Instituto se regirá por las normas de contratación del Municipio de Caldas.

k) Aprobar anualmente el presupuesto de rentas y gastos del Instituto.

l) Analizar y decidir respecto de balances e informes financieros.

m) Autorizar al gerente General para celebrar contratos cuando su cuantía sea superior a los parámetros fijados por la Ley 80 de 1994, y en forma especial para negociar empréstito y enajenar bienes.

n) En general, la Junta Directiva es competente para tomar todas las decisiones que tiendan a la realización del objeto del Instituto, pues se entiende que èste es su òrgano máximo de dirección.

Artículo 23º Gerente General:

La Dirección y administración del Instituto estará a cargo de un empleado denominado Gerente General, de libre nombramiento y remoción del Alcalde de Caldas, quien desempeñará las funciones que determinen los estatutos y la Junta Directiva y tendrá la misma asignación salarial de un secretario de Despacho de la Alcaldía.

Artículo 24º Funciones del Gerente General:

Las funciones específicas del Gerente General son las siguientes:

a) Dirigir, organizar y controlar las actividades del Instituto de Deportes y Recreación.

b) Administrar y coordinar las distintas dependencias del establecimiento, asegurando el cumplimiento de las orientaciones y decisiones de la Junta Directiva, de acuerdo con las funciones que se hayan señalado a las distintas unidades administrativas y funcionarios de la entidad.

c) Ejercer la representación legal del Instituto.

d) Elaborar el presupuesto anual y los planes mensuales de gastos y someterlos a la aprobación de la Junta Directiva.

e) Presentar a consideración de la Junta Directiva y del Concejo Municipal un informe anual de actividades que contengan las cuentas del ejercicio fiscal correspondiente y ejecución del presupuesto.

f) Atender el funcionamiento interno del Instituto, realizar las proyecciones de necesidades y el manejo de sus recursos y bienes.

g) Presentar a consideracion de la Junta Directiva, los proyectos sobre reglamentacion, modificacion a la estructura organica del Instituto y su planta de cargos.

h) Dirigir y controlar todas las actividades de caracter administrativo requeridas para el funcionamiento interno del Instituto.

i) Emitir los actos administrativos y realizar las operaciones necesarias para el cumplimiento de las decisiones de la Junta de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias.

j) Orientar las labores relacionadas con la administraciòn del personal en cuanto a selecciòn, clasificaciòn, induccìon, etc., a fin de lograr la disponibilidad y utilizaciòn òptima del recurso humano necesario para el funcionamiento del Instituto.

k) Velar por el cumplimiento de las normas legales que regulan el funcionamiento del Instituto.

l) Nombrar y remover libremente los empleados del Instituto.

m) Celebrar los contratos y convenios necesarios para el desarrollo del objeto del Instituto, previa autorizaciòn de la Junta Directiva si su valor excede de los parametros fijados en la Ley 80 de 1994.

n) Designar un funcionario de caràcter permanente que ejercerà las funciones de secretario en las reuniones de la Junta Directiva.

o) Las demàs funciones que le sean asignadas por la Junta Directiva inherentes a su oficio.

Articulo 25o. Actos de los Organos del Instituto:

La Junta Directiva y el Gerente General tomarán sus decisiones por medio de resoluciones.

Artículo 26o. Actos de otros funcionarios:

Los demas funcionarios del Instituto serán competentes para la ejecución de los actos determinados en el manual de funciones.

Artículo 27o. Control de Legalidad:

Los actos de los funcionarios dependientes del Gerente General, estarán sometidos al control jerárquico por parte de éste, tanto desde el punto de vista de la legalidad como de la conveniencia. El procedimiento administrativo termina con la decisión del Gerente General.

Artículo 28o. Funciones de la Secretaria:

En todas las reuniones de la Junta Directiva, habrá un funcionario que desempeñará las funciones de secretaria, el cual será designado para el efecto, por el Gerente General, quien tendrá las funciones determinadas en el respectivo manual de funciones de la entidad.

Le corresponde además a dicho funcionario, la elaboración de las actas de la Junta Directiva y de las comisiones que ésta designe. Así mismo, autenticar las copias de las actas de la Junta, los actos del Gerente General y de los funcionarios subalternos.

Artículo 29o. Libro de Actas:

De las sesiones de la Junta Directiva, se levantarán actas que serán firmadas por el Presidente y el Secretario. Cada una de las hojas serán rubricadas por el Secretario y las actas se numerarán en forma continua, debiendo formarse un libro con las que se produzcan cada año, el cual se empastará en la forma que más convenga a su conservación.

De lo que conste en las actas, darán fé, las copias que con su firma expida el Secretario.

CAPITULO V
CONTROL FISCAL

Artículo 30o. El control fiscal lo ejercerá la Contraloría General de Antioquia, se ejercerá en forma posterior y selectiva de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes.

CAPITULO VI
ASESORIA TECNICA

Artículo [illegible]

El Instituto contará con un [illegible] Decreto [illegible] asignada por el Alcalde.

Artículo 32o. Informes:

Durante el mes de mayo de cada año, la junta Directiva deberá presentar, por escrito, un informe al Concejo Municipal sobre el resultado de las labores del Instituto en el año inmediatamente anterior, junto con el respectivo balance a 31 de Diciembre.

No obstante lo anterior el Honorable Concejo podrá pedir información en cualquier momento si las circunstancias así lo ameritan.

ARTICULO TERCERO: Facúltase al Alcalde por el término de sesenta (60) días contados a partir de la sanción del presente Acuerdo, para que adopte mediante decreto la planta de cargos del Instituto y el correspondiente manual de funciones y requisitos.

ARTICULO CUARTO: TRANSITORIO: Conformase una comisión de carácter transitorio, compuesta por tres (3) miembros del Honorable Concejo, para que coadyude al desarrollo del instituto, por término de un (1) año.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación.

EXPEDIDO EN EL SALON DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CALDAS ANTIOQUIA, LUEGO DE HABER SIDO APROBADO EN LA COMISION DEL PLAN EL DIA PRIMERO DE JUNIO DE 1995 Y EN SESION PLENARIA EL DIA CINCO DE JUNIO DE 1995.

ERNAN ACOSTA RAVE
residente

PRESIDENTE CONCEJO

HERNANDO CANO CANO
Secretario General

disposición de la Mesa Directiva del Honorable Concejo, en original y diez copias remito el ente Acuerdo al despacho del señor Alcalde para lo de su competencia, hoy 9 de Junio de 1.995.

ANDO CANO CANO
tario General

Caldas
Compromiso de Ciudad

PROYECTO DE ACUERDO NÚMERO
(15 JUL 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL ACUERDO 29 DEL 11 DE JUNIO DE 1995

EL CONCEJO DE CALDAS, en uso de sus atribuciones constitucionales contenidas en el artículo 313, la Ley 136 de 1994, ley 617 de 2000 y teniendo en cuenta la Ley 361 de 1997 articulo 40 parágrafo único,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONESE al artículo 14 del Capítulo IV del Acuerdo 29 del 11 de junio de 1995; el cual quedara así;

ARTICULO 14º: Composición de la Junta directiva:

La Junta Directiva del Instituto, estará integrada de la siguiente manera:

(...)

- Un Representante de la actividad deportiva de los limitados.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONESE al artículo 22 del Capítulo IV del Acuerdo 29 del 11 de junio de 1995; el cual quedara así:

ARTICULO 22º **FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:**

(...)

ñ) Modificar sus propios estatutos.

ARTICULO TERCERO: Los demás artículos del Acuerdo 29 del 11 de junio de 1995, quedaran vigentes.

LUIS GUILLERMO ESCOBAR VASQUEZ
Alcalde

F-GD-08

Municipio de Caldas Antioquia
Honorable Concejo Municipal

ACUERDO N° 006 DE 2010

ACUERDO NÚMERO 006
13 DE AGOSTO DE 2010

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL ACUERDO 29 DEL 11 DE JUNIO DE 1995

EL CONCEJO DE CALDAS, en uso de sus atribuciones constitucionales contenidas en el artículo 313, la Ley 136 de 1994, ley 617 de 2000 y teniendo en cuenta la Ley 361 de 1997 artículo 40 parágrafo único,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese al artículo 14 del Capítulo IV del Acuerdo 29 del 11 de junio de 1995; el cual quedara así:

ARTICULO 14°: Composición de la Junta directiva:

La Junta Directiva del Instituto, estará integrada de la siguiente manera:

(...)

- Un Representante de la actividad deportiva de los limitados, el cual será elegido por los organismos de discapacidad constitucional y legalmente constituidos

ARTICULO SEGUNDO: Los demás artículos del Acuerdo 29 del 11 de junio de 1995, quedaran vigentes.

RAMÓN GUSTAVO ARISTIZÁBAL ZULUAGA
Presidente

LINA MARÍA MEJÍA CASAS
Secretaria General.

Municipio de Caldas Antioquia
Honorable Concejo Municipal

ACUERDO N° 006 DE 2010

PROSTCRIPTUM: Este acuerdo sufrió dos debates en dias diferentes: en la Comisión Administrativa 2 de agosto de 2010 y en Sesión Plenaria el día 10 de agosto de 2010. En cada uno de ellas, fue aprobado.

PROPONENTE: **LUIS GUILLERMO ESCOBAR VÁSQUEZ**
Alcalde.

Por disposición de la mesa directiva del Honorable Concejo Municipal, en la fecha 13 de Agosto de 2010, remito en original y dos copias el Acuerdo N° 006 de 2010 al despacho del Señor Alcalde para lo de su competencia.

Caldas, 13 de Agosto de 2010.

LINA MARÍA MEJÍA CASAS
Secretaria General.

En la fecha 13-08-10, recibí en el despacho del señor Alcalde, el Acuerdo N° 006 de 2010 para su correspondiente **SANCIÓN Y PUBLICACIÓN.**

ASTRID CECILIA GONZÁLEZ MEJIA
Secretaria.

Municipio de Caldas Antioquia
Honorable Concejo Municipal

ACUERDO N° 006 DE 2010

Fecha de Sanción.

17 08 2010
Día Mes Año

El Acuerdo Nº 006 de 2010 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL ACUERDO 29 DEL 11 DE JUNIO DE 1995", se procede a sancionarlo y publicarlo.

LUIS GUILLERMO ESCOBAR VÁSQUEZ
Alcalde.

CERTIFICO.

Que el anterior acuerdo se publico en forma legal hoy 17 - 08 de dos mil diez.

ASTRID CECILIA GONZÁLEZ MEJÍA
Secretaria.